



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**3 de marzo de 2022**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO LABORAL
<b>Ejecutante:</b>	LUIS ALFONSO VARGAS BUILES
<b>Ejecutado:</b>	LUZ EDILIA BOLIVAR BOLIVAR
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20210049800</b>
<b>Asunto:</b>	ORDENA SECUESTRO

En la demanda Ejecutiva laboral promovido por LUIS ALFONSO VARGAS BUILES contra los señores LUZ EDILIA BOLIVAR BOLIVAR y RAÚL HUMBERTO ORREGO OSORIO, una vez perfeccionada la medida cautelar de embargo ordenada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia mediante oficio 04 de enero 25 de 2022, como consta en el anexo 28 del expediente digital, se DECRETA el SECUESTRO del Establecimiento de Comercio LA PERRADA DE HUMBERTO, con matricula inmobiliaria 21.355807-02, ubicado en la carrera 80 #49-16 de propiedad de los señores LUZ EDILIA BOLIVAR BOLIVAR y RAÚL HUMBERTO ORREGO OSORIO.-

Para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 de la ley 2030 de 2020 que dispone

*“Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.*

*Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia,*

*quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.”*

Se comisiona al señor Alcalde de Medellín, y/o Asesores del Despacho, con facultades para delegar y subcomisionar para tal efecto nombrar y/o reemplazar al secuestre en caso de no comparecer el designado, de la lista de auxiliares de la administración de justicia.

Lo anterior, advirtiendo que la medida se limita hasta la suma CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000). Los dineros que lleguen a embargar deberán ser depositados en la cuenta 050012032002 de depósitos judiciales del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín del BANCO AGRARIO. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: 007970987849700023533669363e726d8e88d1f85a8d08fe4368e437c99f22ff

Documento generado en 03/03/2022 03:41:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**